

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE TRES PUESTOS BASE DE TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, (OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL) CON CARÁCTER DE SUSTITUCIÓN, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Apartado VI del texto refundido y actualizaciones del Pacto de 26 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía (SAS) y las Organizaciones Sindicales (SATSE, CCOO, UGT, CSI-CSIF, SMA Y USAE), sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, publicado en BOJA número 192, de 5 de octubre de 2017, aprobado por Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 22 de septiembre de 2017, así como con lo regulado en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre de 2003), en relación con la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990 (BOJA núm. 30, de 10 de abril de 1990), por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros, **ante la inexistencia de bolsa específica de contratación para la categoría objeto de la presente convocatoria**, esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades delegadas por la Resolución 76/91, de 22 de julio, del Servicio Andaluz (BOJA núm. 65, de 27 de julio de 1991), y tras la preceptiva autorización de la Comisión de Control y Seguimiento del Pacto del Centro en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2025, y la pertinente autorización de la Dirección General de Personal.

RESUELVE

Convocar, para su provisión temporal y con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria, **tres puestos de TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO A1)**, con carácter de sustitución, en el Hospital Universitario Regional de Málaga. Así como aprobar las Bases y el Baremo que regirán la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y las Bases que rigen la convocatoria, y de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en los Tablones de Anuncios del Hospital Universitario Regional de Málaga o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes a computar en la forma prevista anteriormente para el recurso jurisdiccional, y ello en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

| | | | |
|--------------|---|---|-------------|
| VERIFICACIÓN | JOSE ANTONIO ORTEGA DOMÍNGUEZ BndJAH6ATU847G7XDBG9UME0P6HMDG | 18/12/2025 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | PÁGINA 1/14 |
|--------------|---|---|-------------|

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE TRES PUESTOS BASE DE TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, (OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL) CON CARÁCTER DE SUSTITUCIÓN, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO.

1.1 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, opción Administración General (SUBGRUPO A1)

1.2 ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: El puesto de trabajo que se convoca estará adscrito orgánica y funcionalmente, a la Dirección de RR.HH. del Hospital Universitario Regional de Málaga.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de Diciembre (BOE núm. 301, de 17 de Diciembre).

1.4 RETRIBUCIONES: Las establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal estatutario del S.A.S. vigentes en cada momento para la categoría de Técnico Medio de Función Administrativa.

2.- TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL MISMO

Se suscribirá un nombramiento temporal de sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9bis.1.a de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Si se presentase al puesto personal estatutario fijo en otra categoría que reúna los requisitos generales establecidos en la Ley 55/2003, en caso de ser seleccionado, desempeñará el puesto mediante promoción interna temporal.

Los servicios se prestarán en régimen de jornada a tiempo completo (100% de la duración de jornada ordinaria para el personal estatutario del S.A.S). En todo caso, para la continuidad del mismo, se atenderá a la disponibilidad presupuestaria del centro.

Se establecerá un período de prueba conforme a lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

| | | | |
|--------------|---|------------|-------------|
| VERIFICACIÓN | JOSE ANTONIO ORTEGA DOMÍNGUEZ BndJAH6ATU847G7XDBG9UMEDP6HMDG | 18/12/2025 | PÁGINA 2/14 |
|--------------|---|------------|-------------|

3.1 TITULACIÓN: Los aspirantes deben estar en posesión del Título de Licenciado/a Universitario, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o del Título de Grado equivalente, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países miembros de la Unión Europea; o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, aportarse la credencial del reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación.

3.2 OTROS REQUISITOS: Los genéricos exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.

Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso, durante todo el proceso selectivo y durante el desempeño del puesto convocado.

4. COMPETENCIAS PROFESIONALES:

Las personas candidatas desarrollarán las funciones propias de la categoría de Técnico de Función Administrativa, opción Administración General para el servicio de RR.HH. del HURM.

Se valorará dentro del proceso selectivo, la experiencia y conocimientos relacionados con las funciones propias de la categoría, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto, entre las que destacan:

- Provisión de personal fijo: OEP y Concursos de Traslado.
- Selección y provisión de Cargos Intermedios.
- Selección y provisión de Cargos Directivos.
- Procesos de Movilidad Interna Voluntaria.
- Comisiones de Servicio.
- Secretaría y procesos de elección de los órganos de participación profesional: Junta Facultativa y Junta de Enfermería.
- Secretaría de la Comisión de Resolución de Conflictos.
- Situaciones Administrativas: excedencias, servicios especiales y reintegros.
- Jubilaciones y prolongación del servicio activo.
- Tramitación y control del régimen de incompatibilidades.
- Secretaría de las Comisiones de Movilidad Interna de personal.
- Información a la Junta de Personal.
- Situaciones Administrativas: excedencias, servicios especiales y reintegros.
- Jubilaciones y prolongación del servicio activo.
- Tramitación y control del régimen de incompatibilidades.
- Procesos de Certificación de Niveles de Carrera Profesional.

- Información y asesoramiento en materia de Carrera Profesional.
- Notificación de Resoluciones de la Dirección General de Personal sobre homologación y ejecución de sentencias de Carrera Profesional.
- Procedimientos de Responsabilidad Disciplinaria.
- Expedientes de recursos contencioso-administrativos.
- Resolución de reclamaciones en vía administrativa.
- Conocimientos avanzados de Office que permitan el diseño, elaboración y mantenimiento de un Cuadro de Mando.
- Gestión de créditos presupuestarios y distintas fases contables del gasto.
- Análisis y seguimiento del gasto.

5. PROCESO SELECTIVO:

El proceso selectivo constará de **dos fases**, siendo la primera la realización de una prueba teórico-práctica, cuyo contenido estará directamente relacionado con el perfil del puesto y dirigida a la acreditación de conocimientos específicos de los aspirantes respecto del puesto convocado. Dicha prueba consistirá en la realización de un cuestionario que constará de 30 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas.

Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula (30/P), donde P= nº de preguntas no anuladas. La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A - E/3) \times (30/P)$ donde A = nº de aciertos y E = nº de errores. La puntuación máxima posible será 30 puntos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y para superar la misma, habrá de alcanzarse al menos 18 puntos.

Las personas candidatas dispondrán de una hora para la realización de la prueba.

5.1 Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas: en el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga, las plantillas de respuestas del cuestionario. Los/as aspirantes podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido a la Comisión de Selección, el plazo para ello finalizará al segundo día de la publicación de la plantilla. Si la comisión estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas.

Las personas candidatas que no superen la prueba, serán declaradas "No Aptos/as" y no podrán continuar en el proceso de selección. La superación de la prueba únicamente determinará la condición de "Apto/a", y supondrá poder continuar en el proceso.

5.2.- Baremación de méritos: A los candidatos que declarados APTOS en la fase anterior se les valorará los méritos que presenten conforme al Baremo que se adjunta como Anexo II. (BAREMO GENERAL DE BOLSA ÚNICA GRUPO A).

| | | | |
|--------------|---|------------|-------------|
| VERIFICACIÓN | JOSE ANTONIO ORTEGA DOMÍNGUEZ BndJAH6ATU847G7XDBG9UMEDP6HMDG | 18/12/2025 | PÁGINA 4/14 |
|--------------|---|------------|-------------|

La puntuación final vendrá determinada, exclusivamente, por la puntuación obtenida en el baremo de méritos.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

6.1 Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán formular solicitud (que podrá ajustarse al modelo que se publica en el Anexo I) dirigida a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, Av. Carlos Haya S/N (29010 Málaga).

6.2 Las solicitudes se presentarán de manera telemática en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>) de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez registrado se deberá enviar justificante de la presentación de la solicitud al correo electrónico: uan.hrmal.sspa@juntadeandalucia.es

La acreditación de esta documentación se realizará mediante fotocopia de los documentos autocompulsados con la mención "es copia del original", suscrita y firmada por la persona interesada.

6.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como fotocopia de la documentación correspondiente a méritos aportados, de conformidad con Anexo I de la convocatoria.
- Autobaremo de méritos (Anexo II).

6.4 Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo que se detalla en la presente convocatoria y referidos al día de publicación de ésta, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

6.5 La documentación acreditativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo (Anexo II). Esta documentación irá precedida de un Índice, en el que se detallarán los documentos presentados y la numeración que a cada uno de ellos se le haya asignado.

6.6 Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el/la aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

6.7 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

6.8 El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

6.9 Transcurrido el plazo de presentación de **solicitudes**, se publicará listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Contra el listado provisional citado, se podrán interponer alegaciones en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se publicará el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, y se realizará el emplazamiento para la realización de la prueba teórico-práctica.

6.10 A los efectos prevenidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hacen constar como tablones de anuncios donde se efectuarán las sucesivas publicaciones de los actos integrantes de este proceso selectivo, el tablón de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y la web del Servicio Andaluz de Salud.

7. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1. La Composición de la Comisión de Evaluación es la que figura en el anexo III de estas Bases y su concreción se efectuará junto al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as.

7.2. La Comisión de Evaluación será la encargada de evaluar los méritos alegados por las personas candidatas que superen la prueba teórico-práctica, conforme al baremo que se acompaña en el anexo I a esta convocatoria.

7.3. Para la válida constitución de la Comisión de Evaluación, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el/la Secretario/a, y la mitad, al menos, de sus miembros. El/la Secretario/a tendrá voz, pero no voto. En caso de empate en las votaciones, si las hubiera, el/la Presidente tendrá voto de calidad.

7.4. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los/as aspirantes sobre la categoría que se convoca.

7.5 La Comisión de Evaluación podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, especialistas que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica y que en cualquier caso deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida por los aspirantes.

7.5. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán abstenerse, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Evaluación cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.7. De conformidad con lo establecido en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistemas de Selección de Personal estatutario temporal, de fecha 26 de junio de 2017, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto podrán estar presentes en las reuniones de las Comisiones de Evaluación.

8. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

8.1 Una vez concluida su actuación, la Comisión de Evaluación elevará la correspondiente propuesta a la Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante, siempre que resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos materiales y formales para la validez de la propuesta. Así mismo, la Comisión, a la vista de los resultados del proceso selectivo, podrá proponer motivadamente que se declare desierto el puesto convocado cuando no concurren aspirantes idóneos para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2 La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional de la Convocatoria, con la puntuación alcanzada por los aspirantes que hubiesen sido declarados Aptos/as contra la que se podrán formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles.

8.3 Las personas seleccionadas para los puestos convocados, deberán tomar posesión del mismo, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la resolución de la Dirección Gerencia por la que se resuelve el proceso selectivo. De no tomar posesión en el plazo indicado, perderán el/los derecho/s derivado/s de la presente convocatoria y el derecho al desempeño de dicho puesto.

De acuerdo con lo establecido en el Pacto de 26 de Junio de 2017 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, en caso de renuncia del candidato/a seleccionado/a previa a la firma del nombramiento o en el mes siguiente a la firma del mismo, el puesto será ofertado a los siguientes candidatos/as que cumplieran los requisitos, por el orden establecido en el proceso.

8.4 En caso de empate en la puntuación total de los aspirantes se resolverá, a favor de la persona aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y en el Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien acredite mayor puntuación en formación continuada y de persistir el empate, este se resolverá dando prioridad a la primera fecha de registro oficial de la solicitud.

9.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO.

9.1 Las personas candidatas, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a los acuerdos que adopte la Comisión de Evaluación, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Evaluación está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

9.2 Las personas candidatas que no resulten seleccionadas en la convocatoria podrán retirar la documentación aportada, en el plazo de un mes y hasta un año, a partir de la resolución de la misma, salvo que exista recurso o reclamación en vía administrativa o judicial pendiente de resolución. La documentación que no se retire en dicho plazo, será destruida.

9.3 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados, en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponer contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, potestativamente, recurso de reposición ante esta Gerencia en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios de los Centros Asistencia les del Hospital Regional Universitario de Málaga, ante al Juzgado competente de dicho orden Jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998.

ANEXO I

D/Dña. _____, con
D.N.I. núm. _____, y con domicilio a efectos de notificación administrativa
en _____, C.P. _____
localidad de _____, provincia de _____, teléfono
_____.

EXPONE:

Que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria pública para la cobertura de **tres** puestos de **TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**, opción Administración General (GRUPO A1), con carácter de sustitución, en el Hospital Universitario Regional de Málaga, y en base a ello

SOLICITA

Ser admitida la presente instancia y la documentación que se adjunta para participar en dicha convocatoria.

_____, a _____ de _____ de 2.025

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.

| | | | |
|--------------|---|------------|-------------|
| VERIFICACIÓN | JOSE ANTONIO ORTEGA DOMÍNGUEZ BndJAH6ATUB47G7XDBG9UMEDP6HMDG | 18/12/2025 | PÁGINA 9/14 |
|--------------|---|------------|-------------|

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS GRUPO A

Técnico/a de Función Administrativa

| 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 70 puntos). | AUTOBAREMO | | Reservado para la Administración |
|---|-------------------|--|---|
| | Puntos | | |
| 1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros Integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): X 0,30 puntos. En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,09 puntos (máximo 14 del total). | 0,30 puntos | | |
| 1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: X 0,15 puntos. | 0,15 puntos | | |
| 1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos. | 0,10 puntos | | |
| 1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): X 0,05 (máximo: 6,00 puntos). En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,015 puntos. Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 826/2020 de 25 de octubre y prórrogas). | 0,05 puntos | | |
| 2. FORMACIÓN (Máximo: 55 puntos). | | | |
| 2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo: 8 puntos). | | | |
| 2.1.1. Grado de Doctor | | | |

| | | |
|--|----------------|--|
| a. Por grado de doctor = 3,00 puntos. | 3 puntos | |
| b. Si el grado de doctor se ha obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente, añadir 1,00 punto. | Añadir 1 punto | |
| 2.1.2. Master Universitario relacionado con la categoría o especialidad = 3,00 puntos. | 3 puntos | |
| 2.1.3. Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad 2,00 puntos. | 2 puntos | |
| 2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (máximo: 27 puntos). | | |
| 2.2.3. Otras titulaciones universitarias y otras especialidades | | |
| 2.2.3.1. Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal: = 2,00 puntos. | 2 puntos | |
| 2.3. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo: 30 puntos). Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valorados si se cumplen los siguientes requisitos: a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada. b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. b.2) Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación. | | |
| 2.3.1. Las actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años a la fecha de publicación de la presente convocatoria se valorarán de la forma siguiente: | | |
| a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0,025 puntos. | 0,025 puntos | |
| b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0,050 puntos. | 0,050 puntos | |
| 2.3.2. Las actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria se valorarán de la forma siguiente: | | |

| | | | |
|--|-------------|--|--|
| a) Número de horas de formación como DISCENTE , por cada hora de formación = 0,05 puntos. | 0,05 puntos | | |
| b) Número de horas como DOCENTE , en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0,10 puntos. | 0,10 puntos | | |
| 2.3.3. Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en Instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregrada. Por cada curso = 1 punto. | 1 punto | | |
| 2.3.4. Número de años de actividades como Tutor de los programas de formación postgrada , con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses = 1 punto. | 1 punto | | |
| 2.3.5. Número de años formando parte de las distintas Comisiones de calidad constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año = 0,10 puntos. | 0,10 puntos | | |
| 3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos) | | | |
| En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, solo se valorarán los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año. | | | |
| a) Por Publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN: | | | |
| a.1. Libro completo = 1 punto. | 1 punto | | |
| a.2. Capítulo de libro = 0,30 puntos. (máximo: tres capítulos de un mismo libro) | 0,30 puntos | | |
| b) Por cada Publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: <i>No resulta aplicable en esta convocatoria</i> . | | | |
| c) Por cada Ponencia en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: | | | |
| c.1. De ámbito internacional = 0,20 puntos. | 0,20 puntos | | |
| c.2. De ámbito nacional = 0,10 puntos. | 0,10 puntos | | |
| c.3. De ámbito regional = 0,05 puntos. | 0,05 puntos | | |
| d) Por cada Comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: | | | |

| | | | |
|--|--------------|--|--|
| d.1. De ámbito internacional = 0,10 puntos. | 0,10 puntos | | |
| d.2. De ámbito nacional = 0,05 puntos. | 0,05 puntos | | |
| d.3. De ámbito regional = 0,025 puntos. | 0,025 puntos | | |
| e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o áreas de trabajo: | | | |
| e.1. De ámbito internacional = 0,50 puntos. | 0,50 puntos | | |
| e.2. De ámbito nacional = 0,30 puntos. | 0,30 puntos | | |
| e.3. De ámbito regional = 0,16 puntos. | 0,16 puntos | | |
| f) Por la superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud a partir de 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos: 3,00 punto por cada una (máximo 9,00). | 3 puntos | | |
| TOTAL | | | |



ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

PRESIDENTE/A:

Suplente:

VOCALES:

Vocal I:

Suplente:

Vocal II:

Suplente:

Vocal III:

Suplente:

SECRETARIO/A:

Suplente:

OBSERVACIONES:

- I. Todos los miembros de la Comisión deberán tener como mínimo la misma titulación académica exigida a los aspirantes en la convocatoria.
- II. En las sesiones de la Comisión de Evaluación podrán estar presentes, sin voz, ni voto, las Organizaciones Sindicales de Mesa Sectorial de Sanidad.
- III. Esta Comisión cumple los preceptos referidos a representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2024 de 1 de Agosto.



DILIGENCIA: para hacer constar que la presente Resolución de la Dirección Gerencia del HRUM en el Hospital Universitario Regional de Málaga se publica en los tablones de anuncios del centro y en la página web del SAS el día 23 de diciembre de 2025.



Fdo. Carmen López Martínez

